



## LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1842

### VISTO:

Lo reglado por la Ley Nacional 26.873 y la ley de adhesión Provincial N° 13.865 y su Decreto Reglamentario de Promoción y Concientización Publica de la Lactancia Materna, y;

### CONSIDERANDO:

Que es necesario promover acciones y formular recomendaciones sobre la Lactancia Materna;

Que además es importante desarrollar proyectos de investigación que impulsen las practicas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta dos (2) años de edad;

Que dicha normativa a efectos de su aplicación y para dar cumplimiento especialmente a lo estipulado en el artículo 4to, el cual versa: ARTÍCULO 4° — Determinación de los objetivos.

En el marco de la promoción y la conscientización pública de la lactancia materna son objetivos de la presente ley:

a) Propiciar la práctica de la lactancia materna conforme lo establecido en la presente ley;

b) Promover acciones y formular recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de la seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación;



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente



c) Informar sobre la importancia del adecuado estado nutricional de las mujeres en edad fértil y en especial desde el embarazo, y promover su apoyo nutricional hasta los veinticuatro (24) meses de vida de sus hijos;

d) Difundir la importancia de los beneficios de la lactancia materna por medio de campañas y por todos los medios que arbitre la autoridad de aplicación;

e) Concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres en particular, acerca de los beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios;

f) Promover la capacitación de los equipos de salud a fin de que se recomiende la lactancia materna conforme los alcances de la presente ley;

g) Desarrollar proyectos de investigación que impulsen prácticas de nutrición seguras para madres embarazadas y en lactancia y para niños de hasta dos (2) años de edad;

h) Divulgar investigaciones y estudios interdisciplinarios sobre alimentación infantil, lactancia materna y los factores socioculturales, legales y económicos que intervienen en ella;

i) Promover la creación y desarrollo de centros de lactancia materna cuya función será recolectar, conservar y administrar leche de la madre al propio hijo;

j) Promover la creación y desarrollo de bancos de leche materna cuya función será recolectar, procesar, conservar y distribuir la misma;

k) Promover la provisión de leche materna a lactantes cuando circunstancias específicas así lo requieran;

l) Fomentar la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los bancos de leche materna existentes y a crearse;

m) Promover la provisión de adecuados alimentos sucedáneos y complementarios de la leche materna a los niños lactantes de hasta dos (2) años de edad, conforme lo determine la reglamentación;



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente



n) Difundir el Código Internacional de Sucedáneos de la Leche Materna, conforme lo establecido por el Código Alimentario Argentino, ley 18.284 y sus normas complementarias;

o) Promover la adhesión de los hospitales y centros de atención primaria de salud a los programas “Hospital Amigo de la Madre y el Niño” propuesto por la Organización Mundial de la Salud —OMS— y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia —UNICEF—, a la “Iniciativa Centro de Salud Amigo de la Madre y del Niño” creado por el Ministerio de Salud de la Nación y a los que se establezcan a partir de la sanción de la presente ley;

p) Relevar y actualizar los indicadores, las estadísticas oficiales y los estudios epidemiológicos relacionados con la presente ley;

q) Suscribir convenios de gestión con las distintas jurisdicciones a fin de fijar procedimientos, estrategias y metas para cumplir los objetivos en el marco de la presente ley;

r) Coordinar las acciones necesarias con representantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, laboratorios, empresas vinculadas a la alimentación de lactantes y de asociaciones de profesionales de la salud, a fin de promover las condiciones adecuadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

s) Promover la normativa necesaria para la protección de la madre trabajadora en período de lactancia;

t) Promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo;

u) Promover la legislación necesaria sobre la creación, funcionamiento, control y estándares de calidad de los bancos de leche materna;

Respecto a la administración de la lactancia y su importancia a nivel municipal, se hace necesario adherir expresamente a toda la Ley Nacional;



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente



Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la Ley Nacional 26.873 y la ley de adhesión Provincial N° 13.865 y su Decreto Reglamentario de Promoción y Concientización Pública de la Lactancia Materna.-

**ARTÍCULO 2º:** Facúltese al DEM a través de la Secretaría correspondiente de llevar adelante programas de capacitación, concientización y difusión sobre la importancia de la Lactancia Materna, de acuerdo con los lineamientos de la citada Ley.-

**ARTÍCULO 3º:** Autorízase al DEM a destinar las partidas presupuestarias necesarias a los fines de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.-**



  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Floriana Piccolini  
Secretaria

  
CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Arq. Alexandra Beltramo  
Presidente